

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8692/99.-

VISTO:

El Expediente N° CD-071-M-99, y

CONSIDERANDO:

Que vecinos del Barrio H.I.BE.P.A. solicitan se oficialice el nombre de dicho barrio atento a que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 8266/98 crea la jurisdicción barrial pero no crea el nombre que es la individualización práctica de dicho núcleo habitacional;

Que la Comisión Interna de Acción Social en su Despacho N° 083/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 33/99, celebrada por el Cuerpo el 22 de octubre del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

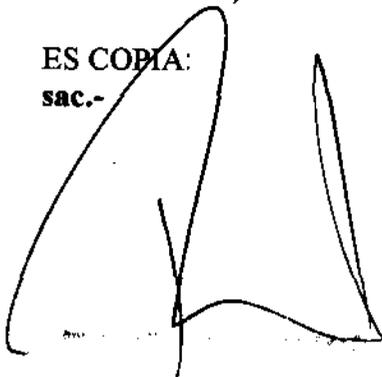
ORDENANZA

ARTICULO 1°): DENOMINASE "Barrio H.I.BE.P.A" a la jurisdicción barrial creada -----en el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 8266/98.-

ARTÍCULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° CD-071-M-99).-

ES COPIA:
sac.-



FDO): REINA
GAITAN

Ordenanza Municipal No	8692	119	99
Promulgada por Decreto No	1507	119	99
Expte. No	C-D-071-M-99		
Obs.:			